

Divendres, 9 d'octubre de 2015

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA**Generalitat de Catalunya. Departament d'Empresa i Ocupació. Serveis Territorials**

RESOLUCIÓ de 8 de setembre de 2015, per la qual es disposa la inscripció i la publicació de l'Acord de la Comissió Negociadora de Modificació i Revisió salarial per a l'any 2014 del Conveni col·lectiu de treball de les empreses Fomento de Construcciones y Contratas, SA; Cespa, SA i Urbaser, SA, (Medi Ambient Barcelona) (codi de conveni núm. 08009133011995)

Vist el text de l'Acord de la Comissió Negociadora de modificació i revisió salarial per l'any 2014 del Conveni col·lectiu de treball de les empreses Fomento de Construcciones y Contratas, SA; Cespa, SA i Urbaser, SA, (Medi Ambient Barcelona), subscrit pels representants de les empreses i pels dels seus treballadors el dia 3 de juliol de 2015, i de conformitat amb el que disposen l'article 90.2 i 3 del Reial decret legislatiu 1/1995, de 24 de març, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei de l'Estatut dels treballadors; l'article 2.1.a) del Reial decret 713/2010, de 28 de maig, sobre registre i dipòsit de convenis i acords col·lectius de treball; el Decret 63/2015, de 28 d'abril, de reestructuració del Departament d'Empresa i Ocupació, i altres normes d'aplicació,

Resolc:

- 1 Disposar la inscripció de l'Acord de la Comissió Negociadora de Modificació i Revisió salarial per a l'any 2014 del Conveni col·lectiu de treball de les empreses Fomento de Construcciones y Contratas, SA; Cespa, SA i Urbaser, SA, (Medi Ambient Barcelona) (codi de conveni núm. 08009133011995) al Registre de convenis i acords col·lectius de treball en funcionament amb mitjans electrònics dels Serveis Territorials del Departament d'Empresa i Ocupació a Barcelona.

- 2 Disposar que el text esmentat es publiqui al *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona*.

Transcripción literal del texto firmado por las partes:

ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE MODIFICACIÓN Y REVISIÓN SALARIAL PARA EL AÑO 2014 DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LAS EMPRESAS FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA; CESPA, SA Y URBASER, SA, (MEDI AMBIENT BARCELONA)

Asistentes:

Representación empresarial:

Pau Carmona Pascual y Esther Esclona (FCC);
Alfonso Fontana y Sara Gálvez (Cespa);
César Quintana (Urbaser)

Representación social:

Ramón Cebrian Sans, José J Sánchez Sayavera, Ricardo Veret Valentín, Juan M Rueda Molero, Manuel Limón Orta, F. López Pérez, M^a Luisa Cid Lastra, Francisco Cano Sánchez, Trinidad Borrás López, Manuel Palomo Vicente, Enric Fàbregas y Pedro B. V. (UGT). Antonio González Ríos, C. Janés C. Y., Francisca Delgado Espí y José M^a Bosch V. (asesores)
José Fco Hernández López, Sergi Sals Calleja y F. B. J. (CCOO) José M^a Bosch (asesor)
Jordi Pedret Grezner (presidente)
Antonia Espinar Lesmes (secretaria)

En Barcelona, a 3 de julio de 2015, a las 10.00 h, reunidas las personas mencionadas en el hotel Apolo para proceder a la firma del Acuerdo alcanzado para el período 2008-2015, en fecha 17 de junio de 2015, (que incluye, entre otras medidas, el incremento salarial para 2014).

Divendres, 9 d'octubre de 2015

ACUERDOS

1. El incremento salarial para el año 2014, será del 0,2% respecto de los valores económicos aplicados durante el año 2013. Se adjuntan las tablas salariales correspondientes.
2. Las empresas acordarán en sus respectivas mesas negociadoras de ámbito inferior, la conversión a fijos de trabajadores eventuales. Se procederá de acuerdo a sus circunstancias y posibilidades.
3. Las empresas acordarán en sus respectivas mesas negociadoras de ámbito inferior el inicio e impulso de los procesos de promoción a categoría superior en los términos regulados en el artículo 57 del vigente Convenio colectivo.
4. Los artículos 33 y concordantes del vigente Convenio colectivo, sufrirán modificaciones en el sentido de contemplar la posibilidad de que parte de la reducción de jornada correspondiente al año 2015 que se devengue, pueda compensarse económicamente en bloques de 5 o 10 días.

Asimismo las respectivas mesas negociadoras de ámbito inferior de cada empresa, deberán acordar la ejecutoria y desarrollo de lo pactado con respeto a su contenido.

Se adjuntan los textos de los artículos modificados así como sus concordantes.

5. Se regula dentro del capítulo Otras mejoras sociales, el certificado de aptitud profesional para trabajadores conductores.

El contenido detallado, circunstancias y demás extremos de su regulación se reflejará en un nuevo artículo del convenio colectivo, el 55 bis. Se adjunta.

Anexo. Modificaciones artículos del Convenio

"Artículo 33. Jornada Anual

1. La jornada teórica máxima anual será la equivalente a 35 horas por semana con carácter general, sin embargo para los supuestos de las opciones contempladas en el artículo 35 apartados 2b y 3, esta jornada máxima será la resultante de adicionar la mayor prestación de servicio correspondiente a los bloques de 5 y 10 días a que hacen referencia la norma convencional citada.
2. El cumplimiento de lo regulado en el artículo siguiente, en cuanto a jornada semanal, podrá dar lugar a la necesidad o no de reducciones de jornada a fin de cumplir lo que en términos anuales se ha reflejado en el punto 1.
3. Las posibles reducciones de jornada que pudieran ponerse de manifiesto en función del servicio concreto de que se trate y en la forma que se articule en cada empresa; serán compensadas bajo los criterios y modalidades que se especifican en el artículo siguiente, 35, del presente convenio colectivo.
4. El contenido actual del presente artículo es fruto de los acuerdos alcanzados en negociación colectiva suscritos en julio de 2015, modificando el contenido anterior."

"Artículo 35. Reducción de Jornada

1. Las reducciones de jornada que se regulan en el presente artículo, persiguen que con su disfrute efectivo o compensación alternativa, se alcance en cómputo anual el equivalente a las jornadas semanales máximas citadas en el artículo 33 para todos los colectivos, hecha excepción de Alcantarillado que ya posee una inferior.
2. Las reducciones de jornada que se establezcan en cada una de las empresas afectadas quedarán sometidas a las siguientes circunstancias, condiciones y características:
 - a) Los volúmenes que se pudieran pactar, se disfrutarán o compensarán, mediante la agrupación en jornadas laborales completas. Las fracciones de jornada que pudieran resultar, se adicionarán a los volúmenes de reducción de jornada que se pudieran pactar en años sucesivos.
 - b) Una vez agrupadas en jornadas laborales, se disfrutarán seguidas o se compensarán económicamente de forma parcial en bloques de 5 o 10 días, bajo el sistema que luego se dirá, no interrumpiéndose por ningún motivo.

Divendres, 9 d'octubre de 2015

c) Los volúmenes que se pudieran pactar, se devengarán por día efectivamente trabajado durante el transcurso del año natural, iniciándose el período de devengo el 1 de enero y finalizando el 31 de diciembre.

Asimismo, se partirá de la ficción de que el trabajador trabajará efectivamente durante todo el año. Posteriormente en su caso, al disfrute o compensación, a final de año, se regularizará en más o en menos, teniendo en cuenta el devengo real; las diferencias habidas, así como las fiestas recuperables disfrutadas o cualquier otra circunstancia que se pudiera pactar.

El resultado de la regularización mencionada pasará a engrosar o mermar la hipótesis de reducción de jornada del ejercicio siguiente.

En consecuencia, el uno de enero del año natural, se iniciará el devengo correspondiente a ese año, acumulando el saldo positivo o negativo que resulte de la diferencia entre lo devengado y lo realmente disfrutado durante el año anterior.

d) A efectos del devengo señalado, se considerarán como efectivamente trabajadas las horas abonables por las empresas en virtud de representación unitaria o sindical del trabajador en cuestión. Asimismo, se considerarán como efectivamente trabajadas aquellas horas abonables en virtud de participación del trabajador en cualquiera de las comisiones creadas en el presente convenio colectivo. Tendrán la misma consideración las que así expresamente se acuerden en negociación colectiva de ámbito inferior.

Igual y expresamente se considerarán como no efectivamente trabajadas las que se deriven de:

Incapacidad laboral de cualquier tipo, huelga, excedencias, ausencias y permisos, así como cualquier otra situación no expresamente contemplada como de trabajo efectivo, en los párrafos anteriores.

e) El disfrute o compensación económica parcial se efectuará durante el año natural de acuerdo con los criterios de devengo establecidos. Sin embargo las empresas afectadas organizarán el disfrute y compensaciones de las reducciones de jornada que pacten de acuerdo con sus circunstancias y características con total respeto a lo aquí regulado.

f) Aquel trabajador que, llegado el momento del disfrute de la reducción de jornada que le correspondiera, no pudiera hacerlo por causas ajenas a su voluntad, no perderá su derecho, asignándole si fuera posible, otro período durante el transcurso del año de que se trate. Si ello no fuera posible, se le asignará durante el año siguiente, y en todo caso no irá unido al que le correspondiera para ese año.

g) Aquel trabajador, que por la naturaleza temporal de su relación laboral estuviera predeterminada la fecha de su cese en la empresa, se le aplicará íntegra la reducción o compensación que le correspondiera efectivamente, al final de su relación laboral.

h) Aquel trabajador, con relación laboral temporal, pero con fecha de cese indeterminada, se ajustará en lo que sea posible a los sistemas de reducción o compensación de jornada del resto del personal, con aplicación asimismo de lo regulado con carácter general; sin embargo, una vez conocida la fecha real de su cese, se le aplicará en lo posible, lo regulado en el punto anterior, a la hipotética reducción de jornada pendiente de disfrutar o compensar.

i) No procederá abono o descuento de cantidad económica alguna que venga a regularizar déficits o excesos del disfrute de reducción de jornada, a excepción de la compensación económica parcial (bloques de 5 o 10 días) reflejada en el apartado b), o en aquellos casos en los que una vez aplicados los puntos anteriores todavía subsistan diferencias de uno u otro signo.

Las reducciones de jornada que se devenguen y sean disfrutadas o compensadas parcialmente, les serán de aplicación los pluses correspondientes, como si de días efectivamente trabajados se tratara.

3. La compensación económica de los bloques de 5 o 10 días de reducción de jornada mencionados más arriba, estarán sometidos a las siguientes circunstancias, condiciones y características:

a) Con aplicación y vigencia exclusiva para el año 2015, los trabajadores susceptibles de devengos reducción de jornada que voluntariamente lo deseen, podrán acogerse a la modalidad de compensación económica parcial de la misma.

Divendres, 9 d'octubre de 2015

b) Aquellos trabajadores mencionados, deberán solicitarlo por escrito, mediante formulario facilitado por las empresas, exclusivamente en bloques alternativos de 5 o 10 días completos. En ámbito inferior se establecerán los criterios que aseguren la compatibilidad organizativa y productiva con lo pactado.

c) Aquellos trabajadores que lo soliciten y ya hubieran disfrutado efectivamente de la reducción de jornada que hubieran devengado, gozaran de su abono correspondiente en el transcurso del año 2015, sin embargo se les aplicará un devengo negativo equivalente a final de año, el cual será tenido en cuenta en su computo correspondiente del año siguiente.

4. El personal técnico y administrativo, posee un régimen de reducción de jornada específico y diferenciado respecto de otros colectivos, el cual se mantendrá en sus propios términos.

a) El citado colectivo ha disfrutando de jornada intensiva de verano en diferentes periodos durante los años anteriores, por lo que cada empresa alcanzará los acuerdos precisos tendientes a mantener esa situación.

La jornada intensiva de verano que se pudiera acordar transcurrirá entre las 8 y las 15 horas de los días laborables que se establezcan.

b) Una vez logrado el objetivo descrito en el artículo 33-1 y en años sucesivos se precederá en negociación de ámbito inferior, a elaborar el calendario anual que respetará como festivas las jornadas y vísperas de jornada ya consolidadas hasta el presente.

5. El contenido actual del presente artículo es fruto de los acuerdos alcanzados en negociación colectiva, suscritos en julio de 2015, modificando el contenido anterior."

"Artículo 55 bis: Obtención de certificado de aptitud profesional (CAP)

1. Definición: La necesidad de certificado profesional de aptitud (CAP), para personas que conduzcan vehículos no es universal, y va ligada a determinados aspectos a saber: transporte de mercancía por carretera, tipología de lo transportado, tipo de carnet de conducir preciso, necesidad de autorización de transporte, velocidad del vehículo, posibles exenciones, etc. La normativa que regula la materia es extensa y se contiene básicamente en las normas vigentes, a saber: Directiva europea 2003/59/CE, RD/03/2007 y Orden FOM/734/2007 de 2003.

2. la dirección general de transporte y movilidad del departamento de territorio y sostenibilidad de la Generalitat de Catalunya, en cumplimiento de la normativa citada se ha pronunciado sobre la necesidad de obtención del CAP para la conducción de camiones de recogida de basura, en sentido negativo.

3. En la actualidad en el seno de las empresas, partes del presente convenio colectivo se encuentran trabajadores que a título individual y voluntario obtuvieron el CAP y desean renovarlo, asimismo otros que también desean obtenerlo. Las empresas han arbitrado hasta la fecha diferentes fórmulas para dar satisfacción a las peticiones de los referidos trabajadores, siempre de forma voluntaria dada su naturaleza no obligatoria.

4. Las partes intervinientes a fin de facilitar las peticiones de los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo en relación al CAP, acuerdan que sea en negociación colectiva de ámbito inferior donde se determinen los extremos de la presente mejora social complementaria tendente a la mayor empleabilidad de los trabajadores.

La negociación de ámbito inferior deberá determinar:

- Qué trabajadores o grupos de trabajadores puedan acogerse a la presente mejora voluntaria, a partir o no de la firma del presente acuerdo.

- Dinámica y circunstancias de la aplicación de los contenidos mínimos siguientes, así como su posible mejora.

En todo caso los acuerdos que se alcancen deberán poseer el siguiente contenido mínimo:

- Que los cursos CAP de formación continua o no, que se acuerden sean a cargo de la empresa de que se trate.

- Que los cursos que se acuerden se desarrollen fuera de la jornada de trabajo.

- Que las posibles tasas exigibles por expedición de título, sean satisfechas por la empresa de que se trate.

- Que los cursillistas que se determine, sean compensados en tiempo libre o de otro modo, por las horas lectivas mínimas e imprescindibles de los cursos referidos."

Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Divendres, 9 d'octubre de 2015

Disposició Adicional 6

Los acuerdos alcanzados y suscritos mediante negociación colectiva en julio de 2015, que afectan a los artículos 33 y 35 del presente convenio colectivo, poseen una vigencia exclusiva para el año 2015. En consecuencia y sin perjuicio de los efectos que se deriven de su aplicación durante ese año; a uno de enero de 2016 quedarán sin vigor, retornando al mismo los textos precedentes de los mencionados artículos 33 y 35 del presente convenio colectivo.

Anexo 2.

Tablas salariales 2014

Personal de alcantarillado Barcelona – noche

	Salario Base	Plus Activ.	Plus Asis. Punt	Plus Trans	Compl. Fest. "A"	Compl. Fest. "B"	Compl. Fest. Noche	Horas "A"	Horas "B"	Horas "C"	Horas "D"	Navidad Verano Beneficios
Encargado	25,82	39,82	6,08	4,28	227,33	272,80	249,99	15,24	16,00	19,07	19,07	1.367,14
Encargado zona	25,64	38,37	6,08	4,28	196,80	236,19	216,03	13,92	14,64	17,78	17,78	1.238,52
Encargado de sector	25,42	29,75	6,08	4,28	193,65	232,39	215,61	13,58	14,31	17,35	17,35	1.044,70
Operador maquinas	25,42	37,38	6,08	4,28	151,03	181,27	168,18	12,09	12,70	15,45	15,45	1.165,12
Conductor	25,42	29,05	6,08	4,28	134,71	161,64	148,51	11,66	12,32	14,79	14,79	1.027,28
Operario 1	24,91	23,93	6,08	4,28	130,77	154,54	142,64	11,31	11,94	14,36	14,36	1.027,28
Operario 2	24,56	22,64	6,08	4,28	128,41	152,18	140,29	11,06	11,74	14,03	14,03	1.027,28
Oficial	24,24	26,51	6,08	4,28	179,85	215,80	200,67	12,76	13,49	16,54	16,54	1.027,28
Operario espdo.	23,74	23,17	6,08	4,28	162,11	194,51	181,69	12,11	12,77	15,69	15,69	1.004,47
Especialista	23,74	21,57	6,08	4,28	162,11	194,51	139,28	11,90	12,60	15,58	15,58	1.004,47
Operario	23,74	23,15	6,08	4,28	126,43	156,36	147,15	10,35	10,99	13,58	13,58	989,24

Personal de alcantarillado Barcelona – día

	Salario Base	Plus Activ.	Plus Asis. Punt	Plus Trans	Compl. Fest. "A"	Compl. Fest. "B"	Compl. Fest. Noche	Horas "A"	Horas "B"	Horas "C"	Horas "D"	Navidad Verano Beneficios
Encargado	25,82	39,82	6,08	4,28	227,33	272,80	249,99	15,24	16,00	19,07	19,07	1.367,14
Encargado zona	25,64	38,37	6,08	4,28	196,80	236,19	216,03	13,92	14,64	17,78	17,78	1.238,52
Encargado de sector	25,42	28,00	6,08	4,28	193,65	232,39	215,61	13,58	14,31	17,35	17,35	1.044,70
Operador maquinas	25,42	36,43	6,08	4,28	151,03	181,27	168,18	12,09	12,70	15,45	15,45	1.165,12

Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Divendres, 9 d'octubre de 2015

	Salario Base	Plus Activ.	Plus Asis. Punt	Plus Trans	Compl. Fest. "A"	Compl. Fest. "B"	Compl. Fest. Noche	Horas "A"	Horas "B"	Horas "C"	Horas "D"	Navidad Verano Beneficios
Conductor	25,42	27,95	6,08	4,28	134,71	161,64	148,51	11,66	12,32	14,79	14,79	1.027,28
Operario 1ª	24,91	22,83	6,08	4,28	130,77	154,54	142,64	11,31	11,94	14,36	14,36	1.027,28
Operario 2ª	24,56	21,04	6,08	4,28	128,41	152,18	140,29	11,06	11,74	14,03	14,03	1.027,28
Oficial	24,24	24,91	6,08	4,28	179,85	215,80	200,67	12,76	13,49	16,54	16,54	1.027,28
Operario espdo.	23,74	21,66	6,08	4,28	162,11	194,51	181,69	12,11	12,77	15,69	15,69	1.004,47
Especialista	23,74	20,06	6,08	4,28	162,11	194,51	139,28	11,90	12,60	15,58	15,58	1.004,47
Operario	23,74	21,64	6,08	4,28	126,43	156,36	147,15	10,35	10,99	13,58	13,58	989,24

Personal de limpieza publica y riegos – día

	Salario Base	Plus Activ.	Plus Asis. Punt	Plus Trans	Compl. Fest. "A"	Compl. Fest. "B"	Compl. Fest. Noche	Horas "A"	Horas "B"	Horas "C"	Horas "D"	Navidad Verano Beneficios
Jefe de zona	30,88	37,56	6,08	4,28	121,04	145,28	148,24	11,62	12,18	14,37	14,37	1.141,52
Encargado	29,42	33,09	6,08	4,28	115,79	138,93	143,46	10,47	10,99	13,01	13,01	1.082,80
Encargado de zona	28,01	30,69	6,08	4,28	98,94	118,74	129,39	10,10	10,55	12,56	12,56	1.075,16
Encargado sector	26,69	28,52	6,08	4,28	95,80	114,92	128,21	10,10	10,55	12,56	12,56	1.044,70
Verificador	25,42	27,38	6,08	4,28	94,72	113,68	126,10	9,58	10,01	11,96	11,96	1.027,29
Conductor	25,42	24,57	6,08	4,28	92,61	111,16	126,10	9,22	9,68	11,56	11,56	1.027,29
Operario 1	24,91	19,00	6,08	4,28	92,61	111,16	117,71	9,02	9,50	11,39	11,39	1.027,28
Operario 2	24,56	17,14	6,08	4,28	77,91	93,48	107,45	8,26	8,75	10,74	10,74	1.027,28
Encarg. Brigada	24,03	16,47	6,08	4,28	77,91	93,48	106,36	8,11	8,59	10,47	10,47	1.004,47
Operario	23,58	15,76	6,08	4,28	69,49	83,38	96,48	7,81	8,23	10,04	10,04	989,24

Subtabla limpieza publica y riegos – día

	Salario Base	Plus Activ.	Plus Asis. Punt	Plus Trans	Compl. Fest. "A"	Compl. Fest. "B"	Compl. Fest. Noche	Horas "A"	Horas "B"	Horas "C"	Horas "D"	Navidad Verano Beneficios
Oficial organ. 1	31,60	59,19	6,08	4,28	98,94	118,74	129,39	10,10	10,55	12,56	12,56	1.079,75
Oficial organ. 2	25,36	43,10	6,08	4,28	96,10	115,28	128,54	9,51	10,01	11,89	11,89	1.064,04
Auxiliar organizac.	24,58	29,91	6,08	4,28	77,91	93,48	107,45	8,26	8,75	10,74	10,74	1.027,28
Oficial	24,24	18,45	6,08	4,28	77,91	93,48	100,90	8,59	9,03	10,99	10,99	1.027,28
Especialista	23,74	16,86	6,08	4,28	77,91	93,48	106,11	8,22	8,70	10,53	10,53	1.044,47

Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Divendres, 9 d'octubre de 2015

Personal de limpieza publica y riegos – noche

	Salario Base	Plus Activ.	Plus Asis. Punt	Plus Trans	Compl. Fest. "B"	Compl. Fest. Noche	Horas "A"	Horas "B"	Horas "C"	Horas "D"	Navidad Verano Beneficios
Jefe de zona	30,88	41,31	6,08	4,28	145,28	148,24	11,62	12,18	14,37	14,37	1.141,51
Encargado	29,42	39,34	6,08	4,28	138,93	143,46	10,47	10,99	13,01	13,01	1.082,80
Encargado de zona	28,01	36,61	6,08	4,28	118,74	129,39	10,10	10,55	12,56	12,56	1.075,16
Encargado de sector	26,69	35,91	6,08	4,28	114,92	128,21	10,10	10,55	12,56	12,56	1.044,70
Verificador	25,42	30,86	6,08	4,28	113,68	126,10	9,58	10,01	11,96	11,96	1.027,28
Conductor	25,42	30,86	6,08	4,28	111,16	126,10	9,22	9,68	11,57	11,57	1.027,28
Operario 1.	24,91	22,74	6,08	4,28	111,16	117,71	9,02	9,50	11,39	11,39	1.027,28
Oficial	24,24	18,45	6,08	4,28	93,48	100,90	8,59	9,03	10,99	10,99	1.027,28
Operario 2.	24,56	21,46	6,08	4,28	93,48	107,45	8,26	8,75	10,74	10,74	1.027,28
Encargado de brigada	24,03	20,91	6,08	4,28	93,48	106,36	8,11	8,59	10,47	10,47	1.004,47
Especialista	23,74	20,99	6,08	4,28	93,48	106,11	8,22	8,70	10,53	10,53	1.004,47
Operario	23,58	19,89	6,08	4,28	83,37	96,48	7,81	8,23	10,04	10,04	989,24

Personal de limpieza publica y riegos – día

Rotativo

	Salario Base	Plus Activ.	Plus Asis. Punt	Plus Trans	Prima A	Prima B	Compl. Fest. "A"	Horas "A"	Horas "B"	Horas "C"	Horas "D"	Navidad Verano Beneficios
Encargado de zona	28,01	30,69	6,08	4,28	14,36	-	98,94	10,10	10,55	12,56	12,56	1.075,16
Encargado de sector	26,69	28,52	6,08	4,28	13,12	-	95,80	10,10	10,55	12,56	12,56	1.044,70
Conductor	25,42	24,58	6,08	4,28	11,80	5,21	92,61	9,22	9,68	11,57	11,57	1.027,28
Operario 1.	24,91	19,00	6,08	4,28	11,80	5,21	92,61	9,02	9,50	11,39	11,39	1.027,28
Operario 2.	24,56	17,14	6,08	4,28	10,75	5,21	77,91	8,26	8,75	10,74	10,74	1.027,28
Encarg. De brigada	24,03	16,47	6,08	4,28	10,75	5,21	77,91	8,11	8,59	10,47	10,47	1.004,47
Especialista	23,74	16,86	6,08	4,28	10,75	5,21	77,91	8,22	8,70	10,53	10,53	1.004,47
Operario	23,58	15,76	6,08	4,28	10,14	5,21	69,49	7,81	8,23	10,04	10,04	989,24

Butlletí Oficial de la Provincia de Barcelona

Divendres, 9 d'octubre de 2015

Personal de limpieza publica y riegos – noche

Rotativo

	Salario Base	Plus Activ.	Plus Asis.	Plus Punt	Plus Trans	Prima A	Prima B	Compl. Fest. Noche	Horas "A"	Horas "B"	Horas "C"	Horas "D"	Navidad Verano Beneficios
Encargado de zona	28,01	36,61	6,08	4,28	17,93	-	129,39	10,10	10,55	12,56	12,56	1.075,16	
Encargado sector	26,69	35,91	6,08	4,28	16,63	-	128,21	10,10	10,55	12,56	12,56	1.044,70	
Conductor	25,42	30,86	6,08	4,28	15,13	6,14	126,10	9,22	9,68	11,57	11,57	1.027,28	
Operario 1	24,91	22,74	6,08	4,28	14,52	6,14	117,71	9,02	9,50	11,39	11,39	1.027,28	
Operario 2	24,56	21,46	6,08	4,28	13,80	6,14	107,45	8,26	8,75	10,74	10,74	1.027,28	
Encarg. Brigada	24,03	20,91	6,08	4,28	13,71	6,14	106,36	8,11	8,59	10,47	10,47	1.004,47	
Especialista	23,74	20,99	6,08	4,28	13,69	6,14	106,11	8,22	8,70	10,53	10,53	1.004,47	
Operario	23,58	19,89	6,08	4,28	13,01	6,14	96,48	7,81	8,23	10,04	10,04	989,24	

Personal de recogida domiciliaria de basuras – día

	Salario Base	Plus Activ.	Plus Asis.	Plus Punt	Plus Trans	Compl. Fest. "A"	Compl. Fest. "B"	Compl. Fest. Noche	Horas "A"	Horas "B"	Horas "C"	Horas "D"	Navidad Verano Beneficios
Encargado de zona	28,01	32,87	6,08	4,28	98,94	118,74	129,39	10,10	10,55	12,56	12,56	1.075,22	
Encarg. De sector	26,69	28,52	6,08	4,28	95,80	114,92	128,21	10,10	10,55	12,56	12,56	1.044,70	
Verificador	25,42	27,38	6,08	4,28	94,72	113,68	126,10	9,58	10,01	11,96	11,96	1.027,28	
Conductor	25,42	24,58	6,08	4,28	92,61	111,16	126,10	9,22	9,68	11,57	11,57	1.027,28	
Operario 1	24,91	19,00	6,08	4,28	92,61	111,16	117,71	9,02	9,50	11,39	11,39	1.027,28	
Operario 2	24,56	17,14	6,08	4,28	77,91	93,48	107,45	8,26	8,75	10,74	10,74	1.027,28	
Encarg. Brigada	24,03	16,47	6,08	4,28	77,91	93,48	106,36	8,11	8,59	10,74	10,47	1.004,47	
Especialista	23,74	16,86	6,08	4,28	11,91	93,48	106,11	8,22	8,70	10,53	10,53	1.004,47	
Operario	23,58	15,76	6,08	4,28	69,49	83,37	96,48	7,81	8,23	10,04	10,04	989,24	

Personal de recogida domiciliaria de basuras – noche

	Salario Base	Activ. "A"	Activ. "B"	Asis. Punt.	Plus trans.	Fest noche	Fest "B"	Horas "A"	Horas "B"	Horas "C"	Horas "D"	Navidad Verano Beneficios
Encargado	29,42	43,45	46,62	6,08	4,28	129,73	155,68	11,66	12,26	14,41	14,41	1.183,19
Encargado de zona	28,01	39,37	43,94	6,08	4,28	117,93	141,50	10,57	11,16	13,10	13,10	1.075,22
Encargado de sector	26,69	32,71	41,12	6,08	4,28	103,15	123,78	10,57	11,16	13,10	13,10	1.044,70

Butlletí Oficial de la Provincia de Barcelona

Divendres, 9 d'octubre de 2015

	Salario Base	Activ. "A"	Activ. "B"	Asis. Punt.	Plus trans.	Fest noche	Fest "B"	Horas "A"	Horas "B"	Horas "C"	Horas "D"	Navidad Verano Beneficios
Verificador	25,42	30,85	37,09	6,08	4,28	92,61	111,16	9,42	9,88	11,81	11,81	1.027,28
Conductor	25,42	30,85	37,09	6,08	4,28	92,61	111,16	9,42	9,88	11,81	11,81	1.027,28
Operario 1.	24,91	22,75	28,99	6,08	4,28	92,61	111,16	9,21	9,69	11,56	11,56	1.027,28
Operario 2.	24,56	21,44	27,69	6,08	4,28	92,61	111,16	8,80	9,30	11,24	11,24	1.027,28
Encarg. De brigada	24,03	20,89	27,10	6,08	4,28	92,61	111,16	8,64	9,10	10,99	10,99	1.004,47
Especialista	23,74	20,97	27,19	6,08	4,28	90,49	108,59	8,70	9,24	11,06	11,06	1.004,47
Operario	23,58	19,83	26,07	6,08	4,28	82,10	98,54	8,26	8,75	10,55	10,55	989,24

Personal de limpieza y conservación de fuentes y láminas de agua – día

	Salario Base	Plus Activ.	Plus Asis. Punt	Plus Trans	Compl. Fest. "A"	Compl. Fest. "B"	Compl. Fest. Noche	Horas "A"	Horas "B"	Horas "C"	Horas "D"	Navidad Verano Beneficios
Encargado de zona	25,64	40,69	6,08	4,28	98,94	118,74	129,39	10,10	10,55	12,56	12,56	1.075,16
Encargado de servicio	25,42	30,71	6,08	4,28	95,80	114,92	128,21	9,22	9,70	11,57	11,57	1.044,70
Oficial 1	25,42	27,96	6,08	4,28	92,61	111,16	126,10	9,22	9,68	11,57	11,57	1.027,28
Oficial 2	24,91	24,76	6,08	4,28	92,61	111,16	117,71	9,02	9,50	11,39	11,39	1.027,28
Operario 1	24,91	19,00	6,08	4,28	92,61	111,16	117,71	9,02	9,50	11,39	11,39	1.027,28
Operario 2	24,56	17,14	6,08	4,28	77,91	93,48	107,45	8,26	8,75	10,74	10,74	1.027,28
Especialista	23,74	16,86	6,08	4,28	77,91	93,48	106,11	8,22	8,70	10,53	10,53	1.004,47
Operario	23,58	15,76	6,08	4,28	69,49	83,37	96,48	7,81	8,23	10,04	10,04	989,24

Personal de taller

	X 365 D salario base	X 313 plus activ.	X 313 Plus asis. Punt.	X 827 plus trans.	Compl. Festivo	Navidad Verano Beneficios	Horas "A" y "B"	Horas "C"
Jefe taller	34,71	70,09	6,08	4,28	192,96	2.645,12	16,22	23,47
Encargado	28,47	51,72	6,08	4,28	169,42	2.019,81	13,36	20,58
Oficial organ. 1	31,60	63,55	6,08	4,28	98,94	1.811,47	10,10	12,56
Oficial organ. 2	25,36	44,17	6,08	4,28	161,05	1.783,04	12,32	19,59
Aux.organ.	24,58	31,84	6,08	4,28	148,06	1.459,54	10,76	18,03
J.equipo 1	25,04	42,49	6,08	4,28	156,64	1.744,93	11,82	19,06
Oficial 1	24,20	35,32	6,08	4,28	153,50	1.580,82	11,41	18,69
J.equipo 2	24,20	36,25	6,08	4,28	154,45	1.580,82	11,56	18,77
Oficial 2	23,21	30,94	6,08	4,28	147,84	1.440,96	10,75	17,98
Oficial 3	22,98	29,86	6,08	4,28	146,81	1.404,53	10,57	17,86

CVE-Núm. de registre: 062015000976

Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Divendres, 9 d'octubre de 2015

	X 365 D salario base	X 313 plus activ.	X 313 Plus asis. Punt.	X 827 plus trans.	Compl. Festivo	Navidad Verano Beneficios	Horas "A" y "B"	Horas "C"
Espec. Esp. Alm.	22,68	24,83	6,08	4,28	140,93	1.267,36	9,92	17,16
Operario	22,11	26,92	6,08	4,28	140,63	1.254,87	9,88	17,13

Premio de vinculación (Artículo 62)

60 años	648,36
61 años	545,92
62 años	452,69
63 años	401,44
64 años o más	175,54

Tabla complementos (Artículo 46)

1 a 10 años	24 meses
11 a 15 años	36 meses
16 a 20 años	48 meses
21 a 25 años	60 meses
26 años en adelante	72 meses (límite 60 años)

Personal administrativo y técnico

	Salario base (mes)	Plus activ. (mes)	Asis. Punt. (mes)	Plus transp. (mes)	Compl. Festivo	Horas "A"	Horas "B"	Horas "C"	Navidad Verano Beneficios
Jefe servicios	1.304,79	705,87	134,49	62,71	-	-	-	-	2.422,02
Ingeniero - jefe de seccion	1.300,93	630,99	134,49	62,71	-	-	-	-	2.343,25
Ayte. Ingro. - titulado gr. Medio	1.072,37	740,34	134,49	62,71	-	-	-	-	2.224,21
Jefe admon. 1	1.068,41	665,59	134,49	62,71	-	-	-	-	2.145,35
Ayte. Servicio	953,32	740,33	134,49	62,71	179,82	13,49	17,69	21,89	2.104,95
Jefe admon. 2 - ayte. Area	945,46	591,53	134,49	62,71	165,43	12,35	16,22	20,12	1.948,41
Oficial admon 1 - tecnico cad	874,18	539,78	134,49	62,71	156,87	11,79	15,45	19,07	1.825,36
Oficial admon. 2 - tec. Producción	842,06	411,55	134,49	62,71	138,64	10,41	13,60	16,86	1.664,99
Aux. Adtvo. - aux. Producción	807,52	383,25	134,49	62,71	132,62	9,96	13,05	16,14	1.602,32

Divendres, 9 d'octubre de 2015

ANEXO 3

Plus puesto especialización (Artículo 15)

1. Personal ocupado en el lavado, recambio y reparación de neumáticos de los vehículos en general: 3,26
2. Personal ocupado en mangueras de presión y aspiración en vía pública: 1,79
3. Conductor barrido mixto, barrido mec. de aceras, baldeo mec. de aceras con responsabilidad sobre equipo: 2,26
4. Conductor barrido mixto, barrido mec. de aceras, baldeo mec. de aceras, máquinas lentas: 2,18
5. Importe día: 1,79
6. Importe día: 4,45
7. Importe mes: 140,61
8. Importe día: 3,37
9. Importe día: 3,45
10. Importe día: 7,61

Condición ad personam (Artículo 17)

Francisco Sierra Romero (FCC)
Francisco Collado Chaparro (FCC)
Alfonso Campoy Pons (FCC)
Joaquín Sardañés Segarra (FCC)
Jorge Murillo Sánchez (URBASER)

Prima 5-2

	A	A	B	B
	Mañana-Tarde	Noche	Mañana-Tarde	Noche
Conductor	11,8	15,13	5,2	6,14
Op.1ª	11,8	14,52	5,2	6,14
Op.2ª	10,75	13,8	5,2	6,14
Enc. Brig.	10,75	13,71	5,2	6,14
Especialista	-	13,69	-	6,14
Operario	10,14	13,02	5,2	6,14

Prima rotativo mixto

Mañana – tarde: 3,46
Noche: 4,2

Cambios - Antigüedad

Años	2	4	6	11	16	21	26	28,5
%	5%	10%	15%	25%	35%	45%	55%	60%

Conceptos retributivos no incluidos en tablas salariales (anexos) 2014

Artículo 19. Plus asistencia-puntualidad

Apartado 2. Falta de puntualidad: 14,61

Artículo 25. Dietas

Apartado 2. Dieta Completa: 40,89
Apartado 3. Media Dieta: 20,65

Artículo 26. Kilómetros

Cantidad por kilómetro recorrido: 0,36

Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Divendres, 9 d'octubre de 2015

Artículo 49. Indemnización por causa de muerte

Causa natural: 7.394,84

Accidente laboral: 24.623,85

Artículo 50. Ayuda escolaridad

Hijos entre 2 y 16 años: 9,94

Artículo 52. Anticipos

Anticipo mensual: 240

Disposición Adicional 2

Lavado y desinfección de ropa: 10,95

Barcelona, 8 de setembre de 2015

El director dels Serveis Territorials a Barcelona, Eliseu Oriol Pagès